

EL NUEVO MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Lola García Alix

*Directora de International Working Group for
Indigenous Affairs (IWGIA)*

Patricia Borraz (Almáciga)

El año 2007 marca un hito de fundamental importancia en la historia del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. En su primera sesión de junio de 2006 el Consejo de Derechos Humanos, sustituto de la extinta Comisión de Derechos Humanos, adoptó la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas¹ y la remitió a la Asamblea General, recomendando, a su vez, su adopción. Paralizada en la Tercera Comisión a finales de ese año por objeciones de varios países, fundamentalmente africanos, que solicitaron un aplazamiento, la Declaración fue finalmente adoptada por votación en la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007 con una aplastante mayoría de votos a favor y ligeras modificaciones.

Paralelamente al difícil proceso de negociación en Nueva York, el Consejo de Derechos Humanos continuó durante todo ese año su proceso de construcción institucional. Desde el punto de vista de los derechos humanos de los pueblos indígenas, dos aspectos resultaban de fundamental importancia: el mantenimiento del mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas (Relator Especial) y el futuro del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (GTPI), dependiente de la antigua Subcomisión para la protección y promoción de los derechos humanos, dentro de la arquitectura del Consejo. Ambas cuestiones se resolvieron en la sexta sesión del CDH. Se renovó el mandato del Relator Especial y se creó un nuevo organismo, el Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los

¹ Resolución A/61/67.

pueblos indígenas, en sustitución del GTPI. Este artículo quiere relatar el proceso de creación de este nuevo organismo, desde las primeras propuestas indígenas hasta su establecimiento en diciembre de 2007.

Antecedentes

La quinta sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas celebrada en mayo de 2006 fue la primera realizada después de la última sesión de la Comisión y la creación del Consejo.

Bajo el punto de la agenda “derechos humanos”, se debatió el impacto y significado que el nuevo organismo podía tener en el tratamiento de las cuestiones indígenas en el ámbito de la ONU. Las primeras reflexiones se recogen en una declaración conjunta, presentada ante el FPCI por las organizaciones indígenas participantes en la sesión, que señala lo siguiente:

Declaración oral y recomendaciones presentadas por el caucus indígena mundial tras su reunión preparatoria del 13 y 14 de marzo de 2006 en relación con el trabajo del nuevo Consejo de Derechos Humanos de la ONU

Señora Presidenta y miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su quinta sesión:

Como representantes de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo, estamos siguiendo con toda atención el actual proceso de reestructuración del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, especialmente la creación del nuevo Consejo de Derechos Humanos por la Asamblea General de la ONU.

Somos muy conscientes de que el proceso y estructura que establezca el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas tendrá un profundo impacto en la capacidad de los pueblos y naciones indígenas para pedir compensaciones y reivindicar las violaciones de nuestros derechos humanos dentro del sistema de la ONU.

Reconocemos los considerables avances que se consiguieron en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en el sentido de llamar la atención del mundo y ayudarnos a hacer públicas las muchas violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas en todo el mundo. Consideramos que establecimiento del nuevo Consejo es una oportuni-

dad esencial para continuar avanzando en este proceso y para hacerlo más efectivo. Al mismo tiempo, estamos muy preocupados porque quedan muchos asuntos sin resolver en relación con su agenda, estructura y proceso. Una especial preocupación para nosotros son los mecanismos para la inclusión de los pueblos indígenas y el cómo se considerarán los temas críticos relativos a nuestros derechos y supervivencia.

En todo el mundo los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de violaciones de derechos humanos que amenazan nuestras vidas, supervivencia, subsistencia, modos de vida y desarrollo y la salud de nuestras tierras, territorios, nuestras relaciones del mundo natural y nuestras futuras generaciones. Seguimos dependiendo del sistema de la ONU para que preste su atención y apoyo a la lucha de nuestros pueblos y comunidades para defender sus derechos humanos y conseguir compensaciones por las violaciones y para garantizar que los derechos humanos sean una cuestión fundamental para conseguir la paz y el desarrollo para todos los pueblos.

Por esta razón presentamos las siguientes recomendaciones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su quinta sesión para que las comunique en nuestro nombre y directamente al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en su primera sesión, que comienza el 19 de junio de 2006.

Pedimos al Foro Permanente que recomiende que:

1. Los derechos humanos de los pueblos indígenas sigan siendo un tema separado y permanente en la agenda que establezca el nuevo Consejo de Derechos Humanos.
2. Que las organizaciones de los pueblos indígenas puedan participar en el tratamiento de este y otros temas de la agenda con intervenciones escritas y orales en las sesiones del Consejo.
3. La situación de los pueblos indígenas en cada país debe ser un punto separado en el proceso establecido por el Consejo para evaluar el historial de derechos humanos de cada país miembro, incluyendo la aplicación y cumplimiento de los convenios y normas internacionales de derechos humanos.
4. Debe mantenerse y reforzarse el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas.
5. Debe mantenerse el papel fundamental de los expertos inde-

pendientes en todos los niveles del sistema de la ONU para desarrollar y vigilar estándares de derechos humanos.

6. Debe apoyarse a los pueblos indígenas para que puedan tener pleno acceso a la presentación de información y comunicaciones a todos los Relatores y Comités de la ONU y deben también apoyarse las investigaciones en marcha sobre cuestiones que impactan a los pueblos indígenas, incluidas las de derecho a la alimentación, intolerancia religiosa, transporte ilegal de sustancias tóxicas, cuestiones indígenas y otras.
7. El Consejo de Derechos Humanos debiera incluir entre sus temas permanentes de la agenda el impacto en los derechos humanos de la militarización, los conflictos armados, la emigración forzosa y el desplazamiento forzoso para todos los pueblos.
8. Debe asegurarse la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas cuando se discutan cuestiones que afectan a sus derechos en el Consejo y en cualquier órgano o proceso subsidiario que éste decida establecer y, finalmente,
9. Debe fortalecerse el papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en este proceso, incluyendo un tema de la agenda bajo el que el Foro Permanente pueda informar al Consejo sobre los temas y preocupaciones sobre los que se ha llamado su atención en relación con los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular situaciones críticas y urgentes, y para proporcionar asesoría al Consejo según su mandato.

Agradecemos su atención en este importante tema. Pedimos respetuosamente que se incluyan estas recomendaciones en el informe final para el ECOSOC de esta sesión y que sean igualmente comunicadas directamente al Consejo de Derechos Humanos en su primera sesión.

Gracias, en nombre de todos nuestros parientes.

Como puede verse, un punto esencial de la preocupación de las organizaciones indígenas en estas primeras recomendaciones era el mantenimiento de un punto separado en la agenda, algo que había costado mucho tiempo conseguir en el marco de la Comisión. Se subraya igualmente la necesidad de mantener el mandato del Relator Especial, de apoyar y aumentar la posibilidad de participación, de tener específicamente en cuenta la situación de los derechos indígenas en el mecanismo de examen por países (el

Examen Periódico Universal) y de establecer un nexo entre el Consejo y el FPCI.

En su informe final de la quinta sesión,² el FPCI adoptó las siguientes recomendaciones referidas a esta cuestión:

Derechos humanos

67. En previsión de la celebración del primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Foro Permanente recomienda que las cuestiones indígenas sean un tema permanente del programa del Consejo de Derechos Humanos y que se preste la debida atención a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. La función del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas debería mantenerse y fortalecerse en el seno del Consejo de Derechos Humanos.

68. El Foro Permanente está convencido de que una declaración de los derechos de los pueblos indígenas será un instrumento muy valioso para el avance de los derechos y las aspiraciones de los pueblos indígenas del mundo. En consecuencia, el Foro Permanente recomienda que la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe este año, durante su sexagésimo primer período de sesiones de 2006, y sin enmiendas, el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas que figura en las propuestas del Presidente del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (véase E/CN.4/2006/79, anexo I). Eso constituiría un importante logro para el Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

71. El Foro Permanente alienta al Consejo de Derechos Humanos a que, mediante su mecanismo de vigilancia, preste especial atención a la aplicación de las recomendaciones de los Relatores Especiales relativos a los pueblos indígenas.

72. Se debe velar por la participación activa de los pueblos indígenas y las organizaciones indígenas cuando el Consejo de Derechos Humanos y los órganos o procedimientos subsidiarios que decida establecer debatan cuestiones que afecten a los derechos de esos pueblos.

² En E/2006/43 y E/C.19/2006/1.

73. El Foro Permanente acogería con beneplácito una invitación del Consejo de Derechos Humanos a la Presidencia del Foro Permanente para participar en las actividades previstas del Consejo que guarden relación con temas de los pueblos indígenas.

79. Recordando que el Consejo de Derechos Humanos asumirá, revisará y, cuando sea necesario, mejorará y racionalizará todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales y de asesoramiento de expertos y presentación de quejas; y recordando también que el Consejo completará dicha revisión dentro del plazo de un año tras la celebración de su primer período de sesiones, el Foro Permanente insta encarecidamente al Consejo a que garantice la plena participación de los representantes de los pueblos indígenas en dicho proceso de revisión. El Foro Permanente insta también al Consejo a que mantenga y mejore mecanismos, mandatos, procedimientos especiales, mecanismos de asesoramiento de expertos y procedimientos de presentación de quejas pertinentes y relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas.³

80. El Foro Permanente recomienda al Consejo de Derechos Humanos que, en el curso de un examen periódico universal, se examine también la situación de los pueblos indígenas en los países estudiados.

Futura labor del Foro

163. El Foro Permanente designa relatores especiales para que preparen informes y formulen recomendaciones sobre el modo en que el Foro puede cumplir su mandato en la esfera de los derechos humanos sin duplicar la labor de otros órganos y mecanismos de derechos humanos, y sobre el modo en que el Foro Permanente puede coordinar y concluir su labor en materia de derechos humanos, e informarle al respecto en el siguiente período de sesiones.

Como ya se ha señalado, el CDH comenzó su andadura con la adopción en su primera sesión de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, bajo la presidencia mexicana. Si bien el esfuerzo de las organizaciones indígenas participantes en la primera sesión del Consejo se

³ Subrayado de las autoras.

centró en mantener reuniones con los países miembros y grupos regionales para conseguir dicha adopción, se presentaron algunas declaraciones relativas a los mecanismos y mandatos del Consejo:

Tema del orden del día: Revisión de los mecanismos y de los mandatos del Consejo de Derechos Humanos

Intervención oral de la IOIRD (International Organisation of Indigenous Resource Development), el Consejo Internacional de Tratados Indios, la Indigenous World Association, la FAIRA (Foundation for Aboriginal and Islander Research Action), el Consejo Sami, la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ) y la Asociación Napguana, ONG que tienen un Estatus Consultivo en el ECOSOC.

Presentado por Wilton Littlechild, IOIRD, miércoles 28 de junio de 2006

Saludos cordiales a todas las delegaciones.

Centenares de delegaciones indígenas de todas las regiones del mundo participaron en la 5ª Sesión del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas que tuvo lugar del 15 al 26 de mayo de 2006 en Nueva York. Durante esta sesión, el Cónclave Indígena Mundial se reunió regularmente y adoptó, por consenso, dos resoluciones importantes con relación al trabajo, los mandatos y los mecanismos del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Estas resoluciones se transmitieron al Foro Permanente y al Consejo durante su primera sesión.

Hemos presentado los textos completos de las dos resoluciones al Presidente del Consejo. Por cuestiones de tiempo, en ese momento presentamos al Consejo los siguientes fragmentos, que incluyen las recomendaciones principales de ambas resoluciones:

Como representantes de los Pueblos Indígenas de todas las regiones del mundo, seguimos de cerca y con toda nuestra atención el proceso actual de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos y, sobre todo, la creación del nuevo Consejo de Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Reconocemos los progresos considerables realizados por la Comisión de Derechos Humanos para que el mundo preste atención a nuestra situación y para ayudarnos a sacar a la luz el gran número de violaciones de los Derechos Humanos perpetrados contra los Pueblos Indígenas de todo el mundo. Consideramos que el establecimiento del nuevo Consejo constituye una ocasión vital para hacer que avance este proceso y para hacerlo más eficaz.

Presentamos las siguientes recomendaciones para que sean comunicadas, en nuestro nombre, directamente al Consejo de Derechos Humanos durante su 1ª Sesión que empieza el 10 de junio de 2006:

1. Que los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas continúen siendo un punto particular y permanente del orden del día establecido por el nuevo Consejo de Derechos Humanos.
2. Que las Organizaciones Indígenas tengan la posibilidad de abordar esta cuestión, así como otros puntos del orden del día, a través de intervenciones escritas y orales durante las sesiones del Consejo.
3. Que se acuerde una atención específica a la situación de los Pueblos Indígenas de cada país en el proceso establecido por el Consejo para evaluar el estado de la situación de los Derechos Humanos de cada país miembro, incluyendo la implementación y el respeto de las convenciones y de las normas internacionales en materia de Derechos Humanos.
4. Que el mandato del Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas se mantenga y se refuerce
5. Que el papel clave jugado por los expertos independientes a todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas en la elaboración y la vigilancia de las normas de los derechos Humanos se mantenga.
6. Que la capacidad de los Pueblos Indígenas para poder presentar informaciones y comunicaciones sin ningún tipo de restricción a todos los Relatores y a los Comités de las Naciones Unidas sea fomentado.
7. Que el Consejo de Derechos Humanos mantenga como punto permanente del orden del día las consecuencias, sobre los Derechos Humanos, del militarismo, de los conflictos armados, de las migraciones y de los desplazamientos forzados para todos los Pueblos.
8. Que la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas

esté asegurada cuando el Consejo, o cualquier otro órgano subsidiario, debata sobre temas o decida sobre procesos que afecten a sus derechos; y, finalmente.

9. Que el papel del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas sea reforzado en este proceso, y que se incluya un tema del orden del día para que el Foro permanente pueda informar al Consejo sobre las cuestiones y las preocupaciones que se les han presentado y que afectan a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.
10. Que el Consejo de Derechos Humanos establezca, a lo largo del primer año, un Grupo Permanente de Expertos sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas que esté constituido por dos Expertos Gubernamentales procedentes de los Estados miembros del Consejo, de dos Relatores Especiales y de dos Expertos Indígenas nombrados por los Pueblos Indígenas según un proceso que será determinado por el Consejo.
11. Los trabajos del Grupo de Expertos sobre Derechos Humanos de los Pueblos indígenas sería coordinado por el Consejo de Derechos Humanos en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de acuerdo con las instrucciones del Consejo.
12. El Grupo de Expertos sobre derechos Humanos de los Pueblos Indígenas se reuniría de una a tres veces por año, durante cinco días, en coordinación con las sesiones del Consejo, y se organizaría de tal forma que la participación y la contribución efectivas de los Estados, de los Pueblos Indígenas, de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas estuvieran asegurados. Su papel sería el de:
 - a) Facilitar el intercambio de información y de actualizaciones entre los participantes.
 - b) Desarrollar un plan de trabajo para que el Consejo pueda organizar su trabajo relativo al tema de su orden del día específicamente consagrado a los Pueblos indígenas.
 - c) Facilitar la comunicación entre el Relator Especial, sobre la situación de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas, y los otros Relatores Especiales con relación a los temas de Derechos Humanos que afectan a los Pueblos Indígenas.

- d) Proporcionar información al Consejo de Derechos Humanos, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y a sus Relatores Especiales sobre la evolución de las situaciones.
- e) Recomendar y, si fuera necesario, asistir al ACNUDH en la organización de seminarios de expertos que traten y trabajen sobre temas y campos relativos a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.
- f) Asistir al ACNUDH en sus actividades de cooperación técnica.
- g) Otras tareas que se tendrán que atribuir.

13. Que la participación de los Pueblos Indígenas al Grupo Permanente de Expertos sobre los derechos de Los Pueblos Indígenas continúe siendo la misma que la que tenían en el Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.”

Ofrecemos estas recomendaciones con una idea de respeto y de colaboración, con el objetivo de ayudarles en su importante trabajo. Les deseamos un gran éxito al desarrollar métodos de trabajo efectivos y mecanismos que reforzarán la defensa de los Derechos Humanos para todos los pueblos en los días, meses y años venideros.

Les doy las gracias en nombre de todos nosotros.

A esta declaración, que incorpora la cuestión de un futuro mecanismo de expertos por primera vez, se unió lo señalado por Victoria Tauli-Copuz, en su calidad de Presidenta del Foro Permanente, en esta primera sesión comunicando las recomendaciones hechas por el FPCI.

En esta primera sesión, el CDH decidió que los mecanismos especiales de la Comisión seguirían funcionando según lo previsto, para evitar que se produjera un vacío en la protección de los derechos humanos, hasta que se tomaran las decisiones al respecto después de su revisión en su intento de racionalización de los mismos.⁴

Se mantuvo pues la convocatoria de la reunión del Grupo de Trabajo de Poblaciones Indígenas, que sesionó del 31 de julio al 4 de agosto de 2006, a la vez que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas era confirmado en su cargo a la espera de la necesaria revisión.

⁴ En A/Res/ 60/251 de creación del CDH, pár.6 se señala: “(...) el Consejo asumirá, examinará y, cuando sea necesario, perfeccionará y racionalizará todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; el Consejo terminará ese examen en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones;”

La última reunión del Grupo de Trabajo

La reunión del GTPI fue la primera ocasión que las organizaciones indígenas tuvieron para valorar conjuntamente el nuevo marco de derechos humanos de la ONU. Con la adopción de la Declaración en Ginebra, se había terminado la tarea del Grupo de Trabajo especial para la elaboración de la misma y no había ninguna indicación clara sobre el futuro del GTPI. En aquellos momentos, la misma incertidumbre afectaba a los demás organismos de la antigua Comisión, incluida la Subcomisión para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, de la que el GTPI dependía, y se iban poniendo en marcha los grupos de trabajo del Consejo encargados de debatir los distintos aspectos del proceso de construcción institucional, desde el examen periódico universal al proceso general de reforma (futuro de la subcomisión o posible órgano de expertos; procedimiento de reclamaciones; reforma de los procedimientos especiales) o el desarrollo de los instrumentos básicos (agenda y métodos de trabajo).

En la reunión de 2006 del GTPI, presidida por Yozo Yokota, la discusión sobre el futuro del Grupo fue indudablemente el tema alrededor del que giraron todas las discusiones. Desde luego lo fue en las reuniones del caucus celebradas antes de la reunión del GTPI y durante la semana de sesiones. De hecho, se introdujo un nuevo punto 8 en la agenda del GTPI, bajo el que se celebró un debate en torno a los dos documentos que el Consejo de Derechos Humanos había solicitado a la Subcomisión en los que debían reflejarse, en primer lugar, su visión y recomendaciones sobre el futuro asesoramiento especializado al Consejo y, en segundo, una lista en la explicase la situación de todos los estudios en curso y un examen general de sus actividades. Bajo ese punto 8, Futuro del GTPI, el caucus indígena presentó la siguiente declaración sobre sus propuestas y peticiones en el marco de la construcción del Consejo:

Declaración del caucus de los pueblos indígenas sobre el punto 8 del programa futuro del GTPI.

Comunicación del caucus de los pueblos indígenas al Presidente del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre futuros mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

El caucus de los Pueblos Indígenas, con ocasión del 24º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de las Naciones Unidas (UNWGIP) desea comunicar al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sus propuestas inicia-

les con vistas a crear mecanismos que en el futuro sirvan para proteger y promover los derechos humanos de los pueblos indígenas. Así mismo, el caucus de los Pueblos Indígenas quiere manifestar su voluntad de proporcionar información más detallada sobre sus propuestas una vez que el Consejo de Derechos Humanos haya tomado en consideración las distintas opciones en lo que respecta a la reestructuración general de su trabajo.

1. El Caucus de los Pueblos Indígenas felicita al Consejo de los Derechos Humanos por el éxito de su primera sesión y por la resolución 2006/2 que adopta la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, que ha sido enviada a la Asamblea General para su adopción final.
2. El siguiente paso necesario para asegurar estos progresos es que el Consejo de Derechos Humanos garantice que los derechos humanos de los Pueblos Indígenas seguirán constituyendo un área temática diferenciada. Debe además disipar las dudas que los pueblos indígenas puedan tener con respecto a que el proceso de reforma y la futura reorganización de las estructuras de derechos humanos de Naciones Unidas puedan llevar a una reducción o desaparición de organismos cuya labor ha sido, hasta la fecha, esencial a la hora de promover los derechos de los pueblos indígenas.
3. La Resolución 60/251 de la Asamblea General establece, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Promoverá la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en consulta con los Estados Miembros concernidos y con su consentimiento.
 - b) Servirá de foro para el diálogo sobre cuestiones relativas a todos los derechos humanos.
 - c) Formulará recomendaciones a la Asamblea General para seguir desarrollando el derecho internacional en la esfera de los derechos humanos.
 - d) Promoverá el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por los Estados y el seguimiento de los objetivos y compromisos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos emanados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.

- e) Realizará un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto a todos los Estados; el examen será un mecanismo cooperativo, basado en el diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados; el Consejo determinará las modalidades del mecanismo del examen periódico universal y el tiempo que se le asignará antes de que haya transcurrido un año desde la celebración de su primer período de sesiones.
- f) Contribuirá, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responderá con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos.
- g) Asumirá la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993.
- h) Cooperará estrechamente en la esfera de los derechos humanos con los gobiernos, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.
- i) Formulará recomendaciones respecto a la promoción y protección de los derechos humanos.
- j) Presentará un informe anual a la Asamblea General.

El caucus de los Pueblos Indígenas considera que las áreas de trabajo anteriormente citadas resultan de vital importancia y pueden aplicarse directamente a la hora de afrontar situaciones concretas relativas a los derechos humanos de los pueblos indígenas.

4. El nuevo Consejo de Derechos Humanos cumplirá mejor con el cometido de proporcionar una protección efectiva y de

promocionar los derechos de los pueblos indígenas si reflexiona sobre cómo puede aplicar sus diferentes áreas de trabajo al caso concreto de los Pueblos Indígenas. El caucus de los Pueblos Indígenas recomienda que el Consejo de Derechos Humanos cree un órgano subsidiario del Consejo sobre Pueblos Indígenas que cubra todos los aspectos de su mandato. Para ello, el Consejo de Derechos Humanos deberá contar con el consejo y la colaboración de expertos en derechos humanos, entre los que se incluirá el creciente número de expertos pertenecientes a los pueblos indígenas.

5. El caucus de los Pueblos Indígenas aprecia los programas diseñados por las Naciones Unidas para los pueblos indígenas y sus objetivos diferenciados, recordando que éstos constituyen cometidos complementarios y que no se superponen unos a otros. Cualquier programa que se realice en el futuro **deberá apoyar y no limitar** la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas. La Asamblea General ha incluido la cuestión indígena como un tema de su programa de trabajo (A/59/500 y Res 59/174).
6. La adopción de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas por la ONU significa que el Consejo de Derechos Humanos podrá realizar un trabajo eficaz a la hora de promover su aplicación, por ejemplo, estableciendo directrices para la aplicación de artículos o derechos específicos de la Declaración. La Declaración de las Naciones Unidas garantiza el mantenimiento y la mejora de los mecanismos apropiados dentro del sistema de los derechos humanos de las Naciones Unidas, centrándose necesariamente en los derechos de los pueblos indígenas. Además, el 2º Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2005-2014) pide encarecidamente a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los gobiernos que trabajen en estrecha colaboración con los pueblos indígenas en igualdad de condiciones, a fin de impulsar los objetivos del Decenio, incluida la esfera de los derechos humanos.
7. El caucus de los Pueblos Indígenas ha identificado una serie

de áreas en las que es necesaria la elaboración de normas y el examen de la evolución de los progresos realizados en el campo de los derechos de los pueblos indígenas:

- a) Directrices para la puesta en práctica del principio de consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en lo que concierne a políticas, programas y proyectos que afectan a sus derechos, tierras y bienestar, tomando como referencia experiencias concretas en todo el mundo.
 - b) Derechos humanos de las mujeres, jóvenes y niños indígenas.
 - c) Salud, vivienda, educación y otros derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, incluida la supervisión del cumplimiento de los derechos indígenas en las diferentes regiones del mundo.
 - d) Examen de las normas internacionales que puedan aplicarse en programas de desarrollo y proyectos que afecten a los pueblos indígenas y su adecuación con respecto a la protección y promoción de sus derechos humanos.
 - e) Impacto de la producción, la exportación y el uso no regulado de productos tóxicos y pesticidas prohibidos en los derechos humanos de los pueblos indígenas.
 - f) Impacto actual de las leyes y políticas coloniales sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas y posibles soluciones.
 - g) La marginación de los pueblos indígenas a la hora de negociar y aplicar los acuerdos de paz y las negociaciones entre gobiernos y grupos armados, así como su impacto sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas.
 - h) Administración de justicia y pueblos indígenas.
8. El caucus de los Pueblos Indígenas apoya con firmeza que se fortalezca la investigación realizada en colaboración entre expertos de las Naciones Unidas y expertos y organizaciones de los pueblos indígenas sobre los temas mencionados y otros por identificar.
 9. El acceso a todos los futuros mecanismos debe estar abierto a todas las organizaciones de pueblos indígenas y acoger su completa y efectiva participación a través de intervenciones

tanto orales como escritas. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas debe continuar apoyando la asistencia de los pueblos indígenas y su plena participación en estas reuniones, y debe permitir la modificación de su mandato para permitir que esto suceda.

10. El Consejo de Derechos Humanos debe dar los pasos necesarios para fomentar el conocimiento, acceso y uso por parte de los Pueblos Indígenas de todos los organismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos, incluidos la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los órganos de los tratados de las Naciones Unidas.
11. El Caucus de los Pueblos Indígenas reitera su deseo e intención de realizar más intervenciones en un futuro, cuando el Consejo de los Derechos Humanos haya considerado las diversas opciones para una reestructuración general.

Gracias por su atención

A su vez, la experta del Grupo de Trabajo Françoise Hampson preparó un documento de trabajo para guiar la discusión en el GTPI. Los resultados de dicho texto, que se presentaron a la Subcomisión en su última sesión, se recogen en el informe del GTPI A/HRC/Sub.1/58/22. Las recomendaciones fueron recogidas y presentadas por la Subcomisión en su último informe al Consejo tras su sesión de agosto de 2006.

Debates en el Consejo de Derechos Humanos

En la segunda sesión del CDH, celebrada en septiembre de 2006, y durante el diálogo interactivo tras la presentación del informe de la Subcomisión, representantes indígenas presentes en la reunión presentaron la siguiente declaración:

Joint Statement by the International Indian Treaty Council (IITC), the International Working Group for Indigenous Affairs (IWGIA), the Indian Council of South America (CISA) and the Asian Indigenous and Tribal Peoples Network (ITPN).

Thank you Mr. Chairman,

Mr. Chairman, we welcome the report of the Sub-Commission, par-

ticularly its recommendation that a standing expert advice mechanism akin to the Working Group on Indigenous Populations be established by the Human Rights Council. The Indigenous Caucus strongly supports this recommendation. The Council's working group examining mandates should pay special attention to the extraordinary contribution the WGIP continues to make to the promotion and enhancement of the human rights and fundamental freedoms of Indigenous Peoples.

The Council and its working group examining mandates should note that the mandate of the WGIP including standard setting and review of current and future developments in Indigenous human rights and fundamental freedoms of Indigenous Peoples are not in the mandates of other mechanisms such as the Special Rapporteur on the Human Rights and Fundamental Freedoms of Indigenous Peoples nor the Permanent Forum for Indigenous Issues. The WGIP now, and any future standing group of experts, can promote coherence across the human rights system as a whole, by establishing close cooperation and coordination between all parts of the human rights system and other parts of the international system as appropriate including the Permanent Forum on Indigenous Issues and the International Law Commission.

We would also suggest that as the Council considers future mechanism on Indigenous Peoples and a standing group of experts, that it consider including indigenous experts as well as experts nominated by States as members.

In addition to the establishment of a standing expert mechanism on Indigenous Peoples, the Indigenous Caucus also strongly appreciates and supports the mandate of the Special Rapporteur on the human rights and fundamental freedoms of Indigenous Peoples as well as the establishment of a permanent agenda item on Indigenous Peoples by the Council.

Thank you Mr. President.

Las deliberaciones del Consejo en su tercera sesión de noviembre-diciembre de 2006 fueron seguidas por un pequeño grupo de representantes indígenas, ya que los esfuerzos de las organizaciones indígenas se concentraban en aquellos momentos en establecer reuniones y elaborar documentación que pudiera ayudar a la adopción de la Declaración por la

Asamblea General que, como ya se ha comentado, quedó suspendida por votación en la Tercera Comisión. Este pequeño grupo participó también, en la medida de lo posible, en los grupos de trabajo establecidos para cumplir la Resolución 60/251.

En la cuarta sesión de marzo de 2007, el Relator Especial Stavenhagen presentó sus informes ante el Consejo⁵, pero el tema de debate fundamental en torno a las cuestiones indígenas (aparte de los propios contenidos de los informes) siguió siendo la situación de la Declaración en Nueva York. Los representantes indígenas presentes en la reunión continuaron promoviendo las posiciones acordadas en la sesión de 2006 del FPCI pero, en medio del complejo proceso de construcción, con los distintos grupos de trabajo en marcha, el Presidente del Consejo comentó que cualquier propuesta concreta en relación con un posible mecanismo relativo a asuntos indígenas era “prematura”.⁶

Del 15 al 26 de mayo de 2007 se celebró en la sede de Naciones Unidas en Nueva York la sexta sesión del FPCI. En esos momentos el resultado del proceso de la Declaración seguía siendo incierto, con continuos rumores sobre posibles fechas para la consideración en la Asamblea General que nunca se veían confirmados. Sin embargo, se percibía a la vez que se había descuidado el seguimiento y participación activos en el proceso de Ginebra y la información sobre los progresos en los distintos grupos de trabajo no era muy alentadora. Por ejemplo, en la propuesta de agenda para el CDH había desaparecido el punto “asuntos indígenas”. Por otro lado, no había mención de los pueblos indígenas en las discusiones en relación con el Examen Periódico Universal y quedaba pendiente la revisión del mandato del Relator Especial, sin que hubiera ninguna información clara en relación con el futuro del GTPI.

La sexta sesión del Foro Permanente

Esta preocupación tuvo su eco en las deliberaciones de los miembros del FPCI. Como se recordará, el FPCI había decidido la preparación de un informe sobre la aplicación de su mandato en el área de derechos humanos evitando la duplicación con otros mecanismos. El informe resultante plantea la complementariedad del trabajo del FPCI con el sistema de las

⁵ Informe general (A/HRC/4/32) en el que señala las prioridades de trabajo futuro en relación con los derechos humanos de los pueblos indígenas; Comunicaciones con los Gobiernos (A/HRC/4/32/Add.1) Misión a Ecuador (A/HRC/4/32/Add.2) Misión a Kenia (A/HRC/4/32/Add.3) Estudio relativo a las buenas prácticas desarrolladas para la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes anuales del Relator Especial (A/HRC/4/32/Add.4).

⁶ Reunión del Presidente del CDH con el caucus indígena durante la sesión.

Naciones Unidas para los derechos humanos y trata de la posible relación con el CDH.⁷

En el subsiguiente debate en la sexta sesión se insistió en la necesidad de que el Consejo de Derechos Humanos colaborase estrechamente con el Foro y considerase de forma específica la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas en su trabajo. Existía preocupación entre las organizaciones indígenas y de apoyo porque el proceso de construcción institucional del CDH no estaban siendo seguido con la suficiente atención ni se estaba participando activamente en el mismo y se temía que se pudieran perder los espacios específicos existentes en la Comisión.

En sus recomendaciones sobre el tema de derechos humanos y en relación con el Consejo:

36. El Foro Permanente recomienda que el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, en su 25° período de sesiones, que se celebrará en 2007, y en virtud de su mandato de fijar normas, termine de formular el principio de consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.

86. El Foro Permanente celebra el aumento de la cooperación con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y recomienda encarecidamente que el Consejo de Derechos Humanos mantenga el mandato del Relator Especial.

87. El Foro Permanente recomienda al Consejo de Derechos Humanos que considere las siguientes cuestiones:

- a) Inclusión en el programa de un tema sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en la labor en curso del Consejo.
- b) Inclusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas en su examen periódico universal.
- c) Inclusión de los conocimientos especializados indígenas en el nuevo órgano general consultivo de expertos que el Consejo de Derechos Humanos está creando.
- d) Intervenciones presentadas por un experto miembro del Foro Permanente al Consejo de Derechos Humanos y los grupos de trabajo acerca de las reformas en curso de los mecanismos de derechos humanos.

⁷ E/CN.19/2007/6.

e) Mantener y reforzar sus conocimientos especializados sobre las cuestiones relacionadas con los derechos humanos de los pueblos indígenas.

88. El Foro Permanente recomienda al Consejo de Derechos Humanos que autorice como mínimo un período de sesiones más del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, de modo que pueda revisar y, en caso necesario, completar la importante labor que tiene pendiente.

91. El Foro Permanente recomienda que el Consejo de Derechos Humanos incluya la cuestión de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos cuando realice su examen periódico universal de los Estados Miembros.

92. El Foro Permanente recomienda que el Consejo de Derechos Humanos actualice y complete el estudio de las Naciones Unidas sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas, incluido el posible nombramiento de un relator que lleve a cabo esa labor y presente informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos, incluido el Foro Permanente y otros órganos competentes.

93. El Foro Permanente recomienda que el Consejo de Derechos Humanos considere la posibilidad de elaborar un marco de aplicación del artículo 37 del proyecto de Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, que habrá de aprobar el Consejo de Derechos Humanos, para evaluar la aplicación de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo.

150. El Foro Permanente reconoce que es importante que el Consejo de Derechos Humanos siga abordando las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas como cuestiones de derechos humanos. El Foro Permanente decide designar a la Sra. Ida Nicolaisen y al Sr. Wilton Littlechild para que lleven a cabo un estudio sobre las estructuras, procedimientos y mecanismos que existen actualmente y que puedan establecerse para abordar con eficacia la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y para disponer lo necesario para que los pueblos indígenas estén representados e incluidos en dichas estructuras, procedimientos y mecanismos y que presenten el

informe al respecto al Foro Permanente antes del 31 de diciembre de 2007.⁸

Es decir, se señala la necesidad de que se renueve el mandato del Relator, se solicita que los asuntos indígenas sigan siendo un punto permanente de la agenda del CDH, se encomienda al CDH que retome asuntos pendientes (la cuestión de los tratados, el libre consentimiento informado previo) y otros nuevos (la aplicación de la Declaración), se solicita una nueva reunión del GTPI (pese a que ya era prácticamente imposible por cuestiones de calendario y presupuesto), se subraya la necesidad de que el CDH cuente con asesoría experta indígena dentro del organismo asesor en creación y se reitera la necesidad de que se tenga específicamente en cuenta la cuestión de los derechos indígenas en el Examen Periódico Universal, a la vez que se encarga a dos de los miembros del FPCI un estudio sobre posibles mecanismos para atender los derechos indígenas.

Asuntos pendientes en el proceso de construcción del CDH

La quinta sesión del CDH de junio de 2007 suponía el final del plazo de un año que el CDH se había dado para completar su construcción institucional. El Presidente, Embajador de Alba, presentó un texto que recogía los resultados de las deliberaciones de los distintos grupos de trabajo y que fue adoptado por consenso. La adopción de este paquete (resolución 5/1)⁹ y del proyecto de código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales establecía el marco general del CDH. Respecto a otros asuntos pendientes, se decidió su aplazamiento a la vez que se renovaban los mandatos de varios mecanismos hasta que se pudiera considerar su revisión, incluido el del Relator Especial Stavenhagen.

En relación con las cuestiones indígenas, las resoluciones del Consejo dejaban el siguiente panorama.

1. Agenda: como se ha señalado, se solicitaba la inclusión de un punto específico referido a derechos de los pueblos indígenas continuando con la práctica de la Comisión que tenía en su agenda el punto ‘cuestiones indígenas’. La resolución 5/1 (sección V. B y C) no recoge dicha solicitud. De manera amplia, los asuntos indígenas podrían tratarse bajo el tema 3 (promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos,

⁸ Subrayado de las autoras.

⁹ A/HRC/5/51.

económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo) punto ‘derechos de los pueblos y grupos e individuos específicos’.

2. Renovación del mandato del Relator Especial: se decide que su mandato será revisado en el sesión de septiembre de 2007. Se propone la extensión del mandato del Dr. Stavenhagen hasta la elección de su sucesor.
3. Examen periódico universal: se solicitaba que se incluyera específicamente la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el examen. No se incluye ninguna mención específica, aunque las partes interesadas pueden enviar directamente información a la OACNUDH, que preparará un resumen de dicha información.
4. Asesoría experta: no se contempla la posibilidad de que haya plazas específicas para expertos indígenas dentro del Comité Asesor del CDH.
5. Participación: se mantienen las prácticas de participación según la Resolución 1996/31 del ECOSOC.

En relación con el futuro del GTPI, se decidió que el Consejo “decidirá en su sexta sesión (primera sesión de su segundo ciclo) sobre los mecanismos más apropiados para continuar el trabajo de los Grupos de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas; formas contemporáneas de esclavitud; minorías y el Foro Social”.

La sexta sesión del Consejo de Derechos Humanos

La sexta sesión del Consejo se dividió en dos tramos. La primera parte de la misma se celebró del 10 al 28 de septiembre de 2007 y participaron en ella varios representantes de organizaciones indígenas. Hay que recordar que, a la vez que se desarrollaba esta sesión, el día 13 de septiembre, se produjo la votación y adopción de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas por la Asamblea General.

Dos puntos de especial interés para los pueblos indígenas debían decidirse esta sexta sesión: la renovación del mandato del Relator Especial y la discusión sobre el futuro del GTPI.

Los representantes indígenas trabajaron en estrecha colaboración con varios de los estados miembros del Consejo y otros estados para analizar las posibilidades de presentación de resoluciones sobre estos dos asuntos.

Guatemala, con el apoyo de México, elaboró un proyecto de resolución sobre la renovación del mandato del Relator Especial, que fue negociado

a lo largo de la sesión con activa participación de representantes indígenas. La resolución de renovación del mandato (6/26) fue adoptada por consenso el 28 de septiembre de 2008.

En las mismas dos semanas de sesión se adoptaron resoluciones en relación con los Grupos de Trabajo sobre minorías y formas contemporáneas de esclavitud, además de sobre el Foro Social Mundial. Sin embargo, quedó pendiente la discusión sobre el futuro del GTPI. Guatemala y México argumentaron que era importante garantizar primero la renovación del mandato del Relator Especial. En el contexto de las tensiones relativas al código de conducta de los titulares de los mandatos, la elaboración y negociación de la resolución adoptada no había sido fácil y había dejado sin tiempo para otras discusiones.

Ante esta situación, representantes indígenas presentes en Ginebra decidieron que era importante asegurarse de que en la última semana de la sexta sesión, que iba a tener lugar del 10 al 14 de diciembre, se tomase una decisión favorable en relación con la existencia de un organismo especial dedicado a los asuntos indígenas en el marco del CDH. Tras expresar su preocupación a varios miembros del CDH, Bolivia¹⁰ presentó la resolución A/HRC/6/35 que fue adoptada sin votación y en la que:

The Human Rights Council

Recalling that the Human Rights Council institution-building text of 18 June 2007 stated that the “Council will decide at its sixth session (First session of its Second Cycle) on the most appropriate mechanisms to continue the work of the Working Group on Indigenous Populations [...]”

1. Decides to request the Office of the High Commissioner on Human Rights to convene an informal meeting in Geneva open to the participation of states, indigenous peoples and other stakeholders preceding the resumed December session of the Council to further discuss the most appropriate mechanisms to continue the work of the Working Group on Indigenous Populations.

¹⁰ Con el apoyo de Brasil, Canadá, Cuba, Chile, Ecuador, Panamá, Perú, España, Uruguay y

La reunión oficiosa y la creación del nuevo mecanismo

A partir del mes de octubre de 2007, la OACDH comenzó la preparación de esta reunión oficiosa. Los días 4 y 5 de diciembre, el caucus indígena celebró una sesión preparatoria. En la misma se recibieron las visitas de la Embajadora de Bolivia, Angélica Navarro, y de Julian Burger y miembros del equipo de la de la Oficina del Alto Comisionado que hablaron de la preparación, posible desarrollo y documentación para la reunión. El caucus solicitó que se añadiese a dicha documentación la propuesta en la que estaban trabajando, una vez finalizada, más el informe de los miembros del FPCI Ida Nicolaisen y Wilton Littlechild, que la Sra. Nicolaisen presentó en Ginebra. Se tuvieron en cuenta además otras aportaciones de organizaciones indígenas. La secretaria presentó la propuesta del caucus como documento CRP.12 de la reunión oficiosa. Tras los dos días de trabajo, el caucus acordó presentar la siguiente propuesta en la reunión informal:

Propuesta de resolución del cónclave indígena

Organismo de expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas
en el Consejo de Derechos Humanos 5/12/2007

Párrafos preambulares para el proyecto de resolución

PP1 Teniendo en cuenta el párrafo 6 de la resolución de la Asamblea General 60/251 de 15 de marzo de 2006 que pide al Consejo de Derechos Humanos “asumir, revisar, y donde fuera necesario, mejorar y corregir todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades, de la Comisión de Derechos Humanos con el propósito de sustentar un sistema de procedimiento especiales, consejos de expertos y procedimientos de denuncia”.

PP2 Recordando que el texto sobre construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de 18 de junio de 2007 declara que “ el Consejo decidirá en su sexta sesión (primera sesión de su segundo ciclo) sobre los mecanismos mas apropiados para continuar el trabajo del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas”,

PP3 Recordando, que en su sexagésimo primera sesión, la Asamblea General adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, estableciendo “nor-

mas mínimas para la supervivencia, dignidad y bienestar de los pueblos indígenas del mundo”.

PP4 Destacando que los derechos humanos de los pueblos indígenas son importantes para casi todos los mandatos del Consejo de Derechos Humanos y que requieren una especial atención, pericia y conocimientos especializados debido a la urgencia y complejidad de la situación a la que se enfrentan los pueblos indígenas del mundo,

PP5 Reconociendo el importante trabajo llevado a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

Mandato

El Consejo de Derechos Humanos:

1. Decide establecer un Organismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para:
 - a) Proporcionar al Consejo asesoría experta sobre los derechos humanos de los pueblos y personas indígenas en relación con todos los mandatos del Consejo.
 - b) Identificar y recomendar al Consejo mecanismos efectivos para implementar, desarrollar e incorporar las normas internacionales que promueven y protegen los derechos humanos de los pueblos indígenas.
 - c) Revisar, elaborar y dar seguimiento a las mejores prácticas así como los obstáculos, para la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas .
 - d) Examinar y realizar estudios e investigaciones sobre temas de derechos humanos relativos a los pueblos indígenas. Los estados, los pueblos indígenas, y sus instituciones representativas, serán invitados a presentar declaraciones, estudios de caso y documentos sobre las situaciones referentes a la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas;
 - e) Cooperar para complementar, con otros mecanismos relevantes, sus respectivos trabajos sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas y otros procedimientos especiales relevantes, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, los órga-

- nos de los Tratados de la ONU, la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, las instituciones regionales y nacionales y de derechos humanos, así como las instituciones de los pueblos indígenas;
- f) Llevar a cabo otros trabajos a petición del Consejo.

Ubicación dentro del sistema de la ONU

El Organismo de Expertos estará ubicado directamente bajo el Consejo de Derechos Humanos y presentará anualmente un informe sobre su trabajo ante dicho Consejo.

Composición

El conclave indígena elaboró dos propuestas para la composición del organismo de expertos, que se presentan para la discusión:

Opción 1

El Organismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas estará formado por seis miembros, incluidos un representante del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas o un miembro del Foro Permanente designado por el mismo, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas y tres expertos indígenas que serán nominados según el mismo procedimiento utilizado para los Procedimientos Especiales.

Opción 2

El Organismo de Expertos estará formado por seis expertos independientes, 3 de ellos serán nominados por los estados y 3 serán seleccionados por los pueblos indígenas. Un Representante del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, el Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas y otros relatores también serán invitados a participar.

Duración del mandato de los miembros

Opción 1

Los expertos indígenas servirán por un periodo de tres años. Podrán

ser reelegidos para un nuevo periodo una sola vez. El Presidente del Foro Permanente, el Relator Especial y el miembro del Comité Asesor servirán mientras ocupen sus respectivos cargos.

Opción 2

Los expertos indígenas servirán por un periodo de tres años. Podrán ser reelegidos para un nuevo periodo una sola vez.

Organización del trabajo

El Organismo de expertos dará continuidad a la labor del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, incluyendo sus estudios y recomendaciones para avanzar en su implementación y elaborar y preparar nuevas normas.

El Organismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas deberá determinar su propio método de trabajo.

El Organismo de Expertos celebrará una reunión anual para contribuir al trabajo del Consejo en relación con los derechos de los pueblos indígenas. El Organismo de Expertos podrá también organizar paneles de discusión durante las sesiones del Consejo para el intercambio de opiniones en relación con los derechos humanos de los pueblos indígenas bajo el punto 3 de la Agenda de trabajo del Consejo de Derechos Humanos.

Participación

Los Estados Miembros, los organismos e instituciones de la ONU, las organizaciones intergubernamentales, instituciones de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social podrán participar como observadores; las organizaciones indígenas podrán participar igualmente como observadores, aplicándose los acuerdos prácticos del anterior Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la ONU.

Los días 6 y 7 de diciembre tuvo lugar en el Palais des Nations la reunión oficiosa organizada por la OACNUDH. La reunión fue presidida por el Embajador de Bolivia ante Alemania. Además de la documentación para la reunión preparada por la Secretaría, se añadió la propuesta de resolución del caucus indígena antes citada como CRP.12.

La reunión dio comienzo con una intervención del caucus indígena que

presentó su propuesta y solicitó que se considerase como un documento de base para la discusión. Pidió igualmente a los Estados presentes que colaborasen en la elaboración y adopción de una resolución sobre el posible órgano de expertos antes del final de la sexta sesión del Consejo. Varias organizaciones indígenas intervinieron completando y apoyando la propuesta del caucus. Los Estados presentes acogieron con receptividad la propuesta indígena y algunos señalaron (México, Guatemala, Argentina, Noruega, Venezuela) que aceptaban el documento CRP.12 como base para la negociación de una resolución. Guatemala subrayó la importancia de adoptar una resolución sobre este asunto pendiente en la siguiente semana para poder cerrar así el proceso de construcción institucional del CDH. Otros Estados plantearon la necesidad de más tiempo para realizar las oportunas consultas y para examinar las posibles duplicaciones con otros mecanismos existentes. India y Rusia solicitaron aclaraciones sobre la naturaleza de la reunión informal y señalaron que no debían adoptarse textos de referencia en este marco.

En el debate a lo largo del primer día y la mañana del segundo participaron también activamente Ida Nicolaisen, Erica Irene Daes, Miguel Alfonso Martínez (ambos anteriores presidentes del GTPI) y otros expertos y representantes de instituciones de derechos humanos. El día 7 a las 13 horas se clausuró la reunión. Pese a su carácter informal y a las reticencias de algunos países a aceptar un texto base para una negociación inmediata, el apoyo determinado de algunos de los miembros del Consejo (especialmente Bolivia, Guatemala, México y Perú por parte del GRU-LAC y Dinamarca, punto focal para las cuestiones indígenas por la Unión Europea) dejaron clara la intención de que dichas negociaciones se concluyeran la siguiente semana. El caucus mantuvo reuniones informales con varios estados durante el fin de semana.

El lunes 10 de diciembre se iniciaron las negociaciones entre estados a partir de una propuesta presentada por Bolivia, recogiendo las sugerencias principales de las propuestas indígenas. Bolivia presentó un proyecto de resolución el martes 11 (fecha límite para la presentación de proyectos), pero en las ulteriores negociaciones se hizo evidente que tal propuesta no gozaba en esa forma de consenso. Todas las resoluciones relativas al llamado “proceso de construcción institucional” del Consejo, es decir, el establecimiento de sus organismos, agenda y método de trabajo, se habían adoptado por consenso y esa era la única forma posible de proceder en la cuestión pendiente de un posible mecanismo sobre derechos de los pueblos indígenas.

Con el apoyo decidido de Guatemala, México y Dinamarca, Bolivia continuó las negociaciones durante toda la semana y el viernes se disponía de una versión revisada (L.42/Rev.1) que contaba con el consenso de

todos los miembros del Consejo. La resolución fue presentada por Bolivia, que señaló los cambios más sustanciales de esta nueva versión negociada en relación con la resolución presentada el martes. Guatemala tomó también la palabra para felicitar a Bolivia por su impulso a la creación de este nuevo mecanismo y agradeció el trabajo del cónclave indígena. La Federación Rusa felicitó igualmente a los países impulsores de las negociaciones por haber podido conseguir una resolución de consenso en unas negociaciones que calificó de “muy difíciles” y expresó su esperanza de poder seguir manteniendo un diálogo abierto con los pueblos indígenas. La resolución se adoptó sin votación.

En la explicación del voto después de la adopción, Bolivia tomó la palabra para señalar que quería que se retirase a Bolivia como país patrocinador de esta resolución ya que no representaba los principios y políticas de su gobierno. Señaló que no se oponía ya que eran las instrucciones de su delegación apoyar la posición del cónclave indígena, pero encontraba el texto inaceptable ya que no se habla de la implementación de la Declaración, no se acepta la transversalización de la misma en el trabajo del Consejo y no se garantiza la plena participación indígena. Pese a todo, la aceptó porque esa fue la decisión del cónclave y afirmó su voluntad de seguir apoyando al cónclave y el trabajo del mecanismo. Subrayó la novedad que había supuesto la elaboración y negociación de la resolución en la que Bolivia había trabajado conjuntamente con los pueblos indígenas representados en el caucus.

Cuba, por su parte, expresó también su decepción porque no se hubiese aceptado un mandato más abarcador, por la focalización en estudios e investigaciones, para los que el Consejo ya tiene un órgano de expertos, y por no haberse tenido más en cuenta las tareas del anterior Grupo de Trabajo, aunque señaló su voluntad de colaboración y de que se considerase prioritariamente a los representantes indígenas.

Finalmente, el Consejo Internacional de Tratados Indios presentó una declaración a nombre del cónclave indígena en la que agradeció a Bolivia por su trabajo y a los demás países que apoyaron la adopción por consenso de la declaración y expresó la voluntad de hacer que ese nuevo mecanismo pueda ser útil para la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

El texto de la Resolución 6/42¹¹

Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

¹¹ Traducción no oficial.

El Consejo de Derechos Humanos:

Teniendo en cuenta el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General de 15 de marzo de 2006 y el párrafo 84 de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de 18 de junio de 2007.

Recordando que en su sexagésimo primera sesión, la Asamblea General adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Teniendo también en cuenta la Resolución 6/16 del Consejo de Derechos Humanos de 28 de septiembre de 2007.

Recordando que el Consejo de Derechos Humanos debe conocer el trabajo que desarrollan otros organismos de las Naciones Unidas en relación con cuestiones indígenas.

1. Para apoyar al Consejo de Derechos Humanos en la implementación de su mandato, decide establecer un mecanismo subsidiario de expertos para proporcionar al Consejo conocimientos especializados temáticos sobre los derechos de los pueblos indígenas, en la forma y manera solicitadas por el Consejo:

a) El conocimiento especializado temático se centrará principalmente en estudios y asesoría basada en investigaciones.

b) El mecanismo puede sugerir propuestas al Consejo para su consideración y aprobación, dentro de su ámbito de trabajo establecido por el Consejo.

2. Decide además que este mecanismo presentará anualmente su informe al Consejo sobre su trabajo.

3. Decide también que el Mecanismo de Expertos estará formado por cinco expertos independientes, que serán seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de 18 de junio de 2007.

4. Recomienda firmemente que en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tenga debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena.

5. Para que el Mecanismo de Expertos mejore la cooperación y evite duplicar el trabajo del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas y del Foro Permanente, invitará al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas y a un miembro del Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas a que asistan y participen en su reunión anual.

6. Decide también que los miembros del Mecanismo de Expertos servirán por un periodo de tres años. Pueden ser reelegidos para un único periodo adicional.

7. Decide que dentro de su mandato el Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas determinará sus propios métodos de trabajo, aunque el Mecanismo de Expertos no adoptará resoluciones ni decisiones.

8. Decide además que el Mecanismo de Expertos se reunirá una vez al año, durante tres días en su primer año y durante cinco días a partir de entonces, y las reuniones pudieran ser una combinación de reuniones abiertas y cerradas.

9. Decide también que la reunión anual del Mecanismo de Expertos estará abierta a la participación como observadores de Estados, mecanismos, organismos y agencias especializadas, fondos y programas de la ONU, organizaciones intergubernamentales, organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y otros organismos nacionales relevantes, académicos y expertos sobre cuestiones indígenas, organizaciones no gubernamentales con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social. La reunión estará también abierta a las organizaciones de los pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales cuyos objetivos y propósitos estén en conformidad con las normas de procedimiento del Consejo de Derechos Humanos, que se encargará de informar con el debido tiempo y consultar con los Estados afectados sobre la participación.

10. Solicita que el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos proporcionen toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para

que el Mecanismo de Expertos pueda cumplir eficazmente su mandato(CHR 2005/51, op.19, amended).

Breve descripción del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Según señala la resolución anterior, el nuevo mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas informará directamente al Consejo de Derechos Humanos. Ayudará al Consejo de Derechos Humanos en la implementación de su mandato proporcionando asesoría temática especializada y haciendo propuestas al Consejo en relación con los derechos de los pueblos indígenas. Estará formado por cinco expertos independientes cuya selección se llevará a cabo siguiendo los procedimientos formales del Consejo para nominar, seleccionar y nombrar a los expertos independientes para cualquiera de sus mecanismos. A través de este proceso formal, las organizaciones de los pueblos indígenas tendrán la posibilidad de nominar expertos indígenas. Más aún, la resolución recomienda claramente que, en los procesos de selección y nombramiento, el Consejo preste la debida consideración a los expertos de origen indígena. Los expertos independientes serán nombrados por un periodo de tres años y pueden ser reelegidos por un periodo adicional.

El nuevo organismo celebrará una reunión anual de cinco días de trabajo. La reunión anual del Mecanismo de Expertos estará abierta a la participación, como observadores, de los estados y de los mecanismos, organismos y agencias especializadas de las Naciones Unidas. La reunión estará también abierta a las organizaciones de los pueblos indígenas, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones académicas, etc. Para que el Mecanismo de Expertos mejore la cooperación y evite la duplicación con el trabajo del Relator Especial y del Foro Permanente, invitará al Relator Especial y a un miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas para que asistan y contribuyan a sus reuniones anuales.

Después de la recepción de candidaturas y de la selección de acuerdo con el mismo sistema utilizado para los procedimientos especiales, los cinco expertos del Mecanismo fueron nombrados en junio de 2008, durante la octava sesión del CDH. La primera reunión del nuevo organismo se celebrará a principios de octubre de 2008.

COMENTARIOS FINALES

El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas era la última pieza del paquete de construcción institucional del Consejo por colocar. Su adopción se retrasó hasta diciembre de 2007 debido, en parte, a la anterior reluctancia expresada por algunos Estados miembros a apoyar la creación de un nuevo organismo centrado en los derechos humanos de los pueblos indígenas. Su adopción es un gran paso adelante en la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.